

MEMORANDO  
DSH -573-2022

AB/IR

Para : DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De :   
KARIMA LINCE  
Directora de Seguridad Hídrica Encargada

Asunto: Respuesta a Memorando DEEIA-0383-2806-2022

Fecha : 5 de julio de 2022



Dando respuesta a su MEMORANDO DEEIA-0383-2806-2022, del 28 de junio de 2022, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“BRISAS DEL GOLF – ARRAIJÁN TERCERA ETAPA A”** a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distritos de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**

En relación al proyecto, la Dirección de Seguridad Hídrica adjunta informe técnico No. 062-2022 del 5 de julio de 2022, con recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

  
KL/EH/KM



## INFORME TÉCNICO No. DSH-062-2022

EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO  
“BRISAS DEL GOLF – ARRAIJÁN TERCERA ETAPA A”

## DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“Brisas Del Golf – Arraiján Tercera Etapa A” Categoría II.
Nombre del promotor:	Inmobiliaria Cielo Azul, S.A.
Fecha del Informe:	5 de julio de 2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca No. 140 denominada Cuenca río Caimito.

## OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Brisas Del Golf – Arraiján Tercera Etapa A” Categoría II, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

## BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adecuación y habilitación de un polígono de terreno con una superficie de 25.94 hectáreas y una conexión vial (cajón pluvial) sobre el río Copé, que servirá de acceso al proyecto urbanístico a desarrollar, y la interconexión con la avenida 31-A proyectada en la segunda etapa de Brisas del Golf, Arraiján.

## DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

En el área de influencia directa del proyecto está ubicado dentro de la Cuenca No. 140 denominada Cuenca río Caimito. La fuente hídrica identificada que, interactuará directamente con el proyecto, es el río Copé. La microcuenca del río Copé está localizada al norte de la provincia de Panamá Oeste, cuenta con una superficie de drenaje de 11.0895 km<sup>2</sup>, representando el 2.21% del área de la cuenca 140, Río Caimito, el cauce principal tiene una longitud de 8.35 kilómetros desde el punto más alto hasta el sitio de desfogue con el Río Bernardino. Los afluentes principales del Río Copé son quebradas sin nombre, las cuales confluyen en el Río Bernardino justo cerca al suroeste del proyecto.

El proyecto contempla una alcantarilla de cajón doble de hormigón sobre el cauce del río Copé con las siguientes especificaciones:

1. Una altura de 5.82 metros desde la zapata de fundación.
2. Ancho total de 11.05 metros entre ambos extremos.
3. Cada cajón desde la base tendrá 5 metros de ancho hasta la altura de 4.50 metros para cada cajón.
4. El cajón se ubicará sobre el cauce interviniendo 47.59 metros de longitud sobre el cauce del río Copé desde aguas arriba hasta aguas abajo.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Cabe mencionar que de acuerdo al mapa generado por el geógrafo del Dpto., se identificó una fuente hídrica hacia el lado noroeste del polígono del proyecto clasificada como orden 5 (quebrada sin nombre) la cual no es descrita en el EslA ni en el Estudio Hidrológico como fuente permanente o intermitente de agua en el área de influencia del proyecto.

Al detectar dicha fuente hídrica dentro del área del proyecto no queda claro o no se describió si se requerirá realizar sobre esta fuente alguna intervención o como se harán los pasos sobre el cauce natural de la misma, esto debe ser señalado toda vez que si dicha (s) obra (s) no es (son) declarada (s) y aprobada (s) mediante el EslA, la (s) misma (s) posteriormente no será (n) autorizada (s) como obra (s) en cauce natural por la Dirección Regional de competencia.

## CONCLUSIONES

El desarrollo del proyecto posiblemente afectará una (1) fuente hídrica que fue detectada en el mapa generado por el Dpto. de Recursos Hídricos. A continuación la fuente detectada por el geógrafo del DRH.

1. Quebrada sin nombre de orden 5 (favor ver mapa adjunto).

El EsIA no menciona obra (s) en cauce para la fuente hídrica natural detectada dentro del polígono del área de desarrollo del proyecto (quebradas sin nombre), por lo tanto el promotor requiere ampliar sobre esta información.

## RECOMENDACIONES

- Con respecto a la posible afectación a la fuente hídrica detectada, el promotor deberá ampliar y aclarar porque esta fuente no fue incluida y descritas en el EsIA y el Estudio Hidrológico, y deberá indicar si se proyecta algún tipo de estructura hidráulica u obra en cauce natural esta fuente. Esto de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0431-2021 del 16 de agosto de 2021.
- Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.70 del 27 de junio de 1973 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Agua"
- Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones", queda prohibido el dañar o destruir árboles o arbustos en áreas que bordean nacimientos de agua en los cerros en un radio de doscientos (200) metros. Adicional, el promotor debe dejar a ambos lados de las fuentes hídricas una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del proyecto.

Elaborado por:

  
Kathia Mojica  
Técnica del DRH



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
KATHIA L. MOJICA N.  
LIC. EN INGENIERIA EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 5383-06 \*

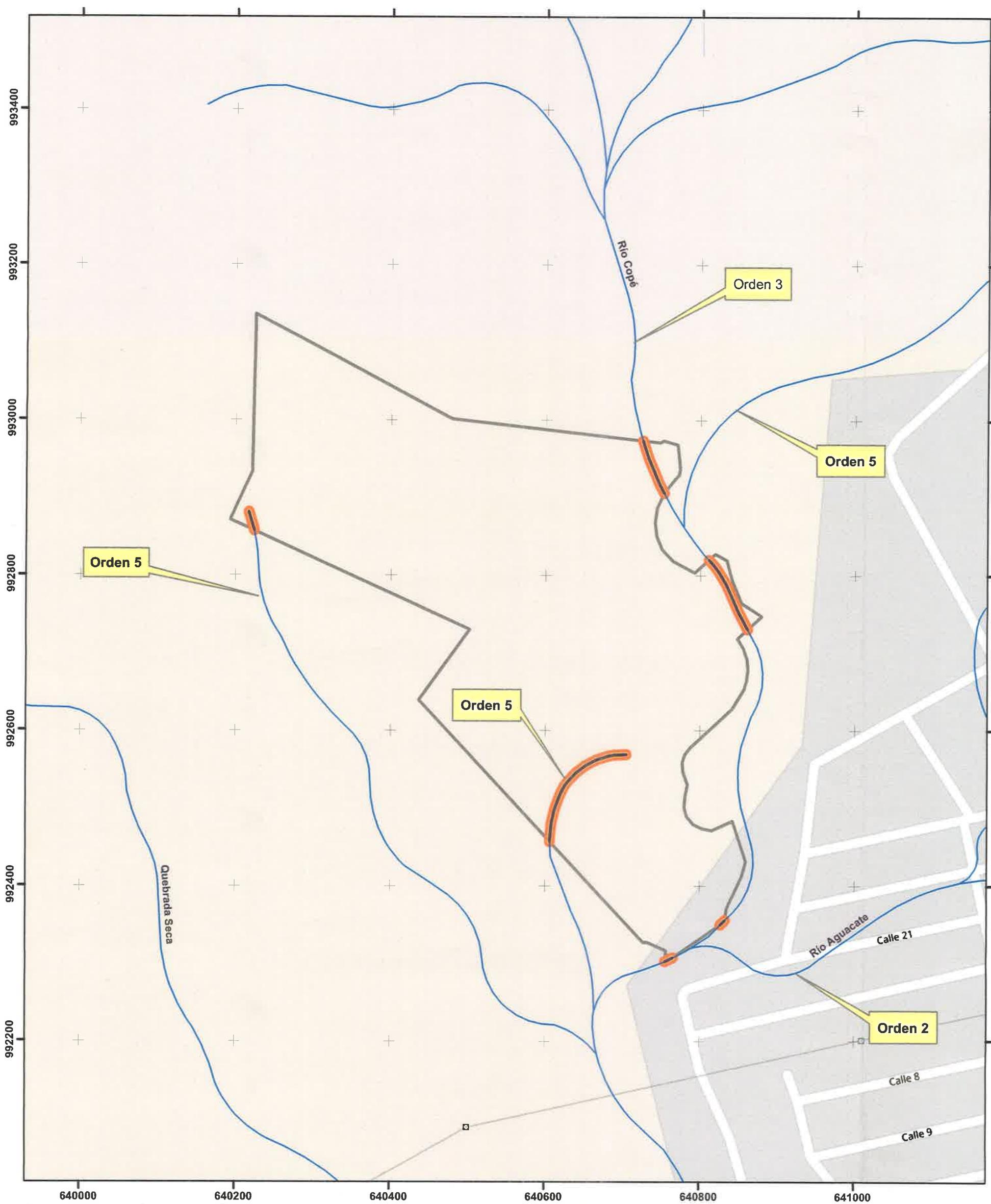
Visto Bueno

  
Emet Herrera  
Jefa del DRH



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
EMET M. HERRERA M.  
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES  
CENFE M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4.854-04-M18 \*

## BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN TERCERA ETAPA



## Localización Regional



Escala 1:5,000

0 100 200 Metros

Proyección Universal Transversal Mercator  
Ellipsoide Clarke 1866  
Datum WGS84  
Zona Norte 17

## Leyenda

Drenaje dentro de Proyecto

Drenaje 25k

## Sitio

- Servidumbre hídrica 3 m ambos márgenes
- Área de Protección 10 m ambos márgenes
- Brisas del Golf Arriajan 3 Etapa